Anexo al Convenio de Asociación No. 007	
Entidad contratante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
Nit:	NIT 900.639.630-9
Contratista:	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS YOPAL CASANARE
Nit:	800.195.217-1
Representante Legal:	RAFAEL ROJAS RICO
cc.	9.433.076
CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS BRIGADAS FORESTALES RECONOCIDAS Y EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL-CASANARE
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Obligaciones:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1. Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio; 2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la **UAE-DNBC**, deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la Entidad, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos); 3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la **UAE-DNBC** la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2.015; 4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1°, 2° y 3°; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4° y 5°, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por la **UAE-DNBC**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

condición (Niveles de riesgo 4° y 5°);

6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la **UAE-DNBC** deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la entidad, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos;
7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la **UAE-DNBC**, dirigidos a los colaboradores de la entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad;
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la **UAE-DNBC** para el desarrollo de su objeto contractual;
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la **UAE-DNBC**. El mal manejo y utilización de estos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado;
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
11. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifican como contratista independiente y propender por el buen nombre de la **UAE-DNBC**;
12. Solicitar al Supervisor del contrato, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran);
13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes;
14. Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual, actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios, supervisor del contrato y comunidad en general, acatando las normas de convivencia establecidas en la Entidad;
15. Junto el Informe Final de Actividad el CONTRATISTA debe presentar paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable;
16. Al finalizar con el contrato, el CONTRATISTA debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, discos compactos, medios de almacenamiento de información en medio magnético, videos, fotografías, planos,

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva;

17. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual;
18. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la **UAE-DNBC**, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas;
19. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente;
20. Asistir y participar en las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual;
21. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2.015;
22. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2° del artículo 9° del Decreto 723 de 2.013);
23. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y de género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*».

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el marco de la ejecución del contrato y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual detallado, el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar el encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1, en proceso de certificación. Incluye seminario de manejo integral del fuego. No incluye la movilización de las brigadas, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.

1 Generar la ruta de capacitación y certificación de Brigadas Forestales para los Bomberos de Colombia, incluye 1 reunión con el CNAIF. Producto: hoja de ruta para el año 2025 y 2026. de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.

2 Brindar asesoría técnica bomberil presencial para 5 brigadas en proceso de certificación. de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.

3 Formación a brigadas certificadas y en proceso de certificación (2 cursos – Curso Básico de Atención Prehospitalaria) de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	4 Presentación de Cronograma: Elaborar y entregar un cronograma detallado para la ejecución de los cursos solicitados por la Dirección Nacional de Bienestar de la Comunidad (DNBC), cumpliendo con los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico del contrato. Incluir fechas exactas para cada fase del curso, desde la preparación hasta la evaluación final, y ajustarse a los tiempos establecidos en el cronograma aprobado. 5 Registro de Cursos: Solicitar y obtener los registros de los cursos ante la DNBC, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 31 de la Resolución 1127 de 2018. Asegurarse de que todos los cursos estén debidamente registrados antes de iniciar la ejecución, y mantener actualizada la documentación requerida. 6 Avales y Autorizaciones: Solicitar y obtener los avales necesarios de la DNBC y las autorizaciones pertinentes de USAID BHA para todos los cursos que lo requieran. Proporcionar evidencia de la obtención de estos avales y autorizaciones a la DNBC antes del inicio de cada curso. 7 Instructores Aprobados: Asegurar que todos los instructores estén debidamente avalados por la DNBC y USAID BHA. Verificar y documentar que cada instructor cumple con los requisitos específicos para la formación y tiene las credenciales necesarias para dictar los cursos. 8 Ejecución de Cursos: Impartir los cursos de acuerdo con las exigencias establecidas por la DNBC y asegurarse de que se aborden de manera exhaustiva los cursos y talleres. Cumplir con todos los estándares de calidad y contenido establecidos para cada eje temático, garantizando que los objetivos de aprendizaje sean alcanzados y documentados. 9 Entrega de Material: Entrega de material impreso para la realización del curso como es material del participante, material de referencia, trabajo previo y demás que sean requeridos para la realización del curso. 10 Informes y Evaluaciones: Proporcionar informes detallados sobre el progreso y la ejecución de los cursos, incluyendo evaluaciones periódicas del desempeño y la satisfacción de los participantes. Realizar una evaluación final de cada curso y presentar un informe exhaustivo con recomendaciones para mejoras, si corresponde. 11 Cumplimiento Normativo y Ajustes: Asegurarse de cumplir con todas las normativas locales e internacionales aplicables a la ejecución de los cursos. Realizar ajustes en el cronograma y contenido de los cursos según sea necesario para cumplir con cualquier nueva normativa o requisitos adicionales solicitados por la DNBC o USAID BHA.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

12 Documentación y Archivo: Mantener un archivo completo y actualizado de toda la documentación relevante relacionada con la ejecución de los cursos, incluyendo registros de inscripción, evaluaciones, y comunicaciones con la DNBC y USAID BHA. Facilitar el acceso a esta documentación en caso de auditorías o revisiones solicitadas por las autoridades competentes.

13 La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

3.2 OBLIGACIONES DE UAE-DNBC

Son obligaciones de **UAE-DNBC** las siguientes:

1. **Efectuar Desembolsos:** La DNBC deberá realizar los desembolsos de los aportes en estricta conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio, observando rigurosamente los montos, plazos y formas de pago especificados.

2. **Supervisión del Convenio:** La DNBC estará encargada de la supervisión del convenio mediante el supervisor designado, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación. Este supervisor deberá garantizar que todas las actividades se lleven a cabo de acuerdo con las directrices establecidas y reportar cualquier desviación de inmediato.

3. **Información y Colaboración:** La DNBC deberá proporcionar a los asociados toda la información relevante y la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la asistencia técnica y administrativa requerida.

4. **Recomendaciones y Observaciones:** La DNBC deberá presentar a los asociados de manera oportuna y detallada todas las recomendaciones y observaciones pertinentes para la adecuada ejecución del convenio, y realizar los requerimientos adicionales que considere necesarios para el ajuste y mejoramiento de las actividades contractuales.

5. **Atención a Solicitudes del Proponente:** La DNBC deberá atender todas las solicitudes del proponente relacionadas con la ejecución del convenio de manera ágil y efectiva, identificando y resolviendo las situaciones que puedan surgir para asegurar la correcta implementación del convenio, y adelantar todos los trámites

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr><td></td><td>necesarios para evitar demoras.

6. Obligaciones Adicionales: La DNBC deberá cumplir con cualquier otra obligación adicional que sea esencial para el cumplimiento total del objeto contractual, asegurando que todas las acciones y decisiones contribuyan al éxito y efectividad del convenio.</td></tr>
<tr><td>4. Valor:</td><td>El valor del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte (420.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00-001 – FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.

<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Nombre del Rubro</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr>
<tr><td>18524</td><td>29/10/2024</td><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL- FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL EN COLOMBIA NACIONAL</td><td>$420.000.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago:</td><td>Un primer desembolso en calidad de anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección al cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Entregar el correspondiente plan de manejo del anticipo
• Suscripción de la correspondiente Garantía.
• Suscripción del acta de inicio,
• Entrega del cronograma general de las actividades a desarrollar
• Entrega del cronograma del encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1.
• Realizar la convocatoria a las Brigadas participantes dentro del encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1.
• Certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio
• Presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Entrega de la ruta de capacitación y certificación de Brigadas Forestales para los Bomberos de Colombia</td></tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

- Realización de dos asesorías técnicas bomberiles presenciales a 2 brigadas en proceso de certificación
- Realización de un Curso Básico de Atención Prehospitalaria de acuerdo de acuerdo con el cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018
- Certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Nota1: De acuerdo con lo regulado en el ARTÍCULO 7º. Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

Un Tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de la Dirección, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ejecución del encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1.
- Realización de dos asesorías técnicas bomberiles presenciales a 3 brigadas en proceso de certificación.
- Realización de un Curso Básico de Atención Prehospitalaria de acuerdo de acuerdo con el cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018
- Certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

NOTA 1: De acuerdo con lo regulado en el ARTÍCULO 7º. Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

NOTA 2. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución por el CONTRATISTA, informe de supervisión, disponibilidad de PAC y demás

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr><td></td><td>soportes requeridos para tal fin.

Parágrafo segundo: En los valores a pagar está incluido el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa entrega de: a) Informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de AFP, EPS y ARL además de su respectivo cargue en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>6. Garantías:</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: i) La presentación de las ofertas; ii) Los contratos y su liquidación; y iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las gararitías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

<table>
<tr><th>MODALIDAD</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CONTRATO DE SEGUROS</td><td>GARANTÍA ÚNICA.</td><td>CUMPLIMIENTO.</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>CONTRATO DE SEGUROS</td><td>GARANTÍA ÚNICA.</td><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRAATO</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

	CONTRATO DE SEGUROS	GARANTÍA ÚNICA.	CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS	Para Garantizar la correcta inversión del anticipo que entregará la DNBC
	CONTRATO DE SEGUROS	RCE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro
	CONTRATO DE SEGUROS	GARANTÍA ÚNICA.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	PLAZO DE EJEUCICÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el proponente, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio
7. Caducidad Administrativa	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UAE-DNBC** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.					
8. Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la Ley 80					

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	de 1.993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. PARAGRAFO SEGUNDO: presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la **UAE – DNBC**, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
9. Multas:	SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La **UAE-DNBC** podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de la **UAE-DNBC** la cláusula penal pecuniaria. para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
10. Cláusula penal:	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumpliimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **UAE-DNBC** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **UAE-DNBC** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
11. Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **UAE-DNBC**.
12. Ausencia de prestaciones	Por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la **UAE-DNBC** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro honorario distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 5° de este Contrato.
13. Indemnidad	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la **UAE-DNBC** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
14. Causales de Terminación	El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán causales de terminación del presente contrato: **a.** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado; **b**. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la intención de dar por terminado el contrato provenga del CONTRATISTA este deberá elevar por escrito la solicitud a la **UAE-DNBC** de conformidad a lo estipulado en el manual de contratación; **c**. Por el cumplimiento total del objeto y las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; **d**. Por imposibilidad jurídica o física de la **UAE-DNBC** o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, **e**. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

	suspensión del contrato; **f**. Por la declaratoria de caducidad del contrato y **g**. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
15. Cláusulas Excepcionales	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1.993.
16. Solución De Controversias Contractuales	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
17. Supervisión	La supervisión estará a cargo del **SUBDIRECTOR ESTRATEGICO DE COORDINACION BOMBERIL** y/o quien este designe posteriormente. quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo. Parágrafo: En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve una modificación contractual.
18. Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Los estudios y documentos previos **3.** El registro presupuestal que se expida; **4.** Documentos soporte; **5.** Demás Documentos de la ESAL 001 2024.
19. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2.000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2.011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2.016, la Ley 2014 de 2.019 y demás normas aplicables. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata la **UAE-DNBC** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la **UAE-DNBC** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal **j)** del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al CONTRATISTA, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. La **UAE-DNBC** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA inhábil. Para el caso de cesión, será La **UAE-DNBC** el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
20. Conflicto De Intereses	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
21. Liquidación.	4 meses después de finalizado el plazo de ejecución contractual.
22. Pacto Frente a los Derechos De Los Niños – Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Al Adolescente Trabajador	Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1.991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas
23. Actos De Corrupción	En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el CONTRATISTA observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante la **UAE-DNBC** todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: 1. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; 2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; 3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño. directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; 4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; 5. En tal sentido, la **UAE-DNBC** podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con los procedimientos administrativos.
24. Requisitos para el Perfeccionamiento Y Ejecución	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza si es del caso, así como la suscripción del acta de inicio por parte de la **UAE-DNBC** y el CONTRATISTA, en caso de haberse exigido.
25. Declaración Cumplimiento Obligacional Frente Al SGSS	El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, deberá estar afiliado y con cobertura en la ARL. Los pagos de los aportes estarán a cargo del CONTRATISTA y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente.
26. Notificaciones:	**NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

	así: **1**. Por parte de **UAE- DNBC**, la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011.

Proyectó. Yuranis Cabrales Vargas- Constratista Gestión Contractual
Revisó. Maikol Grandett- Contratista Despacho

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387